



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SENTENCIA

(CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL)

Aguascalientes, Aguascalientes; a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver los autos del expediente **0159/2021** relativo a las diligencias de **Cambio de Régimen Conyugal**, propuesto en vía de jurisdicción voluntaria por ********* y *********, resolución que se dicta bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Esta autoridad es competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

II. ********* y *********, solicitan en vía de jurisdicción voluntaria, el cambio de régimen de sociedad conyugal a régimen de separación de bienes.

Obra en autos el atestado del Registro Civil relativo al matrimonio de los promoventes, documento que merece pleno valor probatorio de conformidad con lo establecido por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del cual se advierte la existencia del régimen patrimonial conyugal que se pretende cambiar –*sociedad conyugal*–.

III. De acuerdo con los artículos 179, 189, 195, 196 y 198 del Código Civil en el Estado, la sociedad conyugal, **termina por voluntad de los cónyuges**, quienes deben formar un inventario de los bienes que conforman la citada sociedad conyugal, pues concluido dicho inventario debe pagarse los créditos que hubiere contra el fondo social, devolviendo a cada cónyuge lo que llevó al



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

matrimonio y el sobrante, si lo hubiere, se dividirá entre los dos consortes en la forma convenida.

En el presente caso, los bienes que integraron la sociedad conyugal fueron listados en el convenio que se exhibió con el escrito inicial, listado que se tiene por reproducido en obvio de espacio y tiempo el cual se conforma por bienes muebles.

Así, a manera de liquidación, las partes convienen en la forma en que se liquidará la sociedad conyugal en el que se estableció que los bienes inmuebles adquiridos y que forman parte de la sociedad conyugal serán de la exclusiva propiedad de *********, convenio de referencia que fue ratificado por los promoventes en fecha *********.

Por su parte, al dar intervención a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, y una vez que los promoventes contestaron a las cuestiones expuestas por la Representación Social, dicha autoridad **manifestó conformidad** con las presentes diligencias.

Así, al examinar la solicitud y convenio exhibidos en las presentes diligencias, se estima que colman los extremos de los artículos 195, 196 y 198 del Código Civil en vigor, resultando procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria que nos ocupan, por tanto, **se aprueba el citado convenio** de conformidad con los artículos 179 y 189 del ordenamiento legal en cita, declarando terminado y liquidado el régimen de sociedad conyugal que tenían celebrado los promoventes de las diligencias ********* y *********, pues **en lo sucesivo quedan sujetos al régimen de separación de bienes, y liquidada la sociedad conyugal en los términos del convenio.**

En el entendido de que lo relativo a la liquidación de la sociedad conyugal, estipulado en el convenio, no producirá efectos contra terceros.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Con fundamento en los artículos 95, 179, 189 y 229 del Código Civil en vigor, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Registro Civil en el Estado de Aguascalientes, para que previo pago de los derechos que correspondan, en la inscripción de matrimonio de ***** y ***** , que consta en el libro ***** , acta ***** , foja ***** , levantada por el oficial ***** en fecha ***** , haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia, **quedan sujetos al régimen de separación de bienes**, debiendo remitir copia certificada de la presente sentencia y del atestado de matrimonio que obra en autos.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria.

SEGUNDO.- Resultaron procedentes las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Cambio de Régimen de Sociedad Conyugal a Régimen de Separación de Bienes, propuestas por ***** y ***** .

TERCERO.- Se aprueba el convenio por el cual los solicitantes concluyen la sociedad conyugal que tienen celebrada, declarando terminado y liquidado dicho régimen, pues en lo sucesivo quedan sujetos al régimen de separación de bienes.

CUARTO.- Se ordena que en la inscripción de matrimonio de ***** y ***** , que obra en el libro ***** , acta ***** , foja ***** , levantada por el oficial ***** , en fecha ***** , haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia, quedan sujetos al régimen de separación de bienes.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Registro Civil en el Estado de Aguascalientes, a fin de que previo pago de los derechos



PODER JUDICIAL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

correspondientes, de cumplimiento a la presente sentencia y haga constar que los contrayentes a partir de la presente sentencia quedan sujetos al régimen de separación de bienes, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución, y del atestado de matrimonio que obra en autos.

SEXTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

ASÍ, lo sentenció y firma la **licenciada VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto Familiar del Estado, ante la **licenciada ROSALINDA ANALLY CASTRO VELA**, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.

La presente resolución se publicó en Lista de Acuerdos del día **veintiséis de mayo de dos mil veintiuno**, lo que hace constar la **licenciada ROSALINDA ANALLY CASTRO VELA**, Secretaria de Acuerdos de este juzgado.- Conste.

L.rcg



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

La licenciada ROSALBA CABRERA GUTIÉRREZ Secretaria de Acuerdos y/o Estudio y Proyectos adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia ó resolución 0159/2021, dictada en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno por la Jueza Sexto de lo Familiar en el Estado, consta de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió el nombre de las partes, fechas, datos de atestados de registro civil y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.”

OFICINA